

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ANTONIO MARÍA CARRILLO PACHECO

RAD: 2020-00022-00

AL DESPACHO INFORMANDO, QUE EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, EN HORARIO HÁBIL LABORAL, PRESENTÓ SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, POR CUANTO HUBO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR EL EXTREMO DEMANDADO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

CORDIALMENTE,

**KATE SIMMONDS TRESPALCIOS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ANTONIO MARÍA CARRILLO PACHECO

RAD: 2020-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 13 DEL I SEMESTRE DE 2023.

La apoderada de la parte demandante presentó memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 725042050054436, una vez revisada la solicitud y percatándose el despacho que cumple con los lineamientos del artículo 461 del C.G. del P, se accederá a lo solicitado.

También, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho mediante providencia del 11 de marzo de 2020, en lo atinente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado en sus cuentas bancarias.

R E S U E L V E:

- 1. PRIMERO. - DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación del señor **ANTONIO MARÍA CARRILLO PACHECO** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por las razones previamente expuestas.
- 2. SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado mediante providencia del 11 de marzo de 2020, en lo atinente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado en sus cuentas bancarias.

3. **TERCERO: SIN LUGAR** a decretar costas.
4. **CUARTO: ORDENAR** a favor de la parte demandada el desglose del pagaré que sirvió de documento exigible para librar mandamiento de pago en contra de la parte demandada.
5. **QUINTO: ORDENAR** a favor de la parte demandante el desglose de la garantía hipotecaria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



**HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

Estado electrónico: 003

Fecha: 27 de enero de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**

